INFORME COMPARATIVO DE LAS **MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN EL CULTIVO** DE PLÁTANO DE CANARIAS Y EN BANANAS DE TERCEROS PAÍSES

Diciembre 2025

Plátano de Canarias

OBJETIVO

El objetivo del informe es comparar materias activas disponibles para el cultivo del Plátano de Canarias IGP y para las bananas de importación de terceros países con entrada en la Unión Europea, seleccionando para ello aquellas que cuentan con un LMR (Límite Máximo de Residuos) igual o superior a 0,1 ppm y que no corresponda al límite de determinación.

A su vez, el estudio distingue entre dos motivos a la hora de definir la causa por la que una materia activa no está autorizada para el Plátano de Canarias. Porque la materia activa está prohibida por el Reglamento 1107 / 2009 relativo a la comercialización de productos o porque la materia activa no ha sido registrada para su uso en España.

¿POR QUÉ EL UMBRAL DE 0,1 PPM?

Se selecciona 0,1 ppm como criterio de importancia para focalizar en aquellas materias activas que potencialmente dejan residuos más fácilmente detectables o que suelen usarse a mayor escala.

Este umbral facilita la comparación y el análisis de residuos de mayor relevancia toxicológica o regulatoria, ya que un LMR más alto indica que existe un uso extendido o que las autoridades han evaluado que puede haber residuos en esos niveles sin superar los límites de seguridad.

PASOS METODOLÓGICOS PARA LLEVAR A CABO ESTE ANÁLISIS

- Recopilación de datos oficiales: Base de datos de LMR comunitario de la UE para verificar los LMR vigentes. (https://food.ec.europa.eu/plants/pesticides/eu-pesticides-database_en)
- Filtrado de **sustancias**: Se extraen solo aquellas con LMR > 0,1 ppm en plátano/banana.
- Cruce con la lista comunitaria de **sustancias** activas aprobadas, excluidas y en evaluación comunitaria, **sustancias** de bajo riesgo, **sustancias** candidatas a la sustitución y lista de **sustancias** básicas.
- Actualizada a 27 de Enero de 2025. (https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/listasustanciasactivasaceptadasexcluidas_tcm30-618972.pdf)
- Comparativa con el Registro de productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. (https://servicio.mapa.gob.es/regfiweb)

MATERIAS ACTIVAS CON LMR PARA BANANA/PLÁTANO > 0,1 PPM

MATERIAS ACTIVAS	LMR (mg/kg)	ACCIÓN	SITUACIÓN REGISTRAL	APROBADO PARA (2)
Miclobutanilo (suma de isómeros constituyentes) (R)	3.0	Fungicida postcosecha	No aprobada conforme a R. 1107/2009 (1)	Banana
Clofentezina (R)	2.0	Acaricida	No aprobada conforme a R. 1107/2009	Banana
Ditiocarbamatos (en CS2, incluidos maneb, mancozeb, metiram, propineb, tiram y ziram)	2.0	Fungicida	No aprobada conforme a R. 1107/2009	Banana
Fenpropimorfo (suma de isómeros)	0.6	Fungicida	No aprobada conforme a R. 1107/2009	Banana
Spirotetramat y spirotetramatenol (suma de isómeros), expresado como spirotetramat (R)	0.4	Insecticida	No aprobada conforme a R. 1107/2009	Banana
Flutriafol	0.3	Fungicida	No aprobada conforme a R. 1107/2009	Banana
Espirodiclofeno (F)	0.3	Insecticida	No aprobada conforme a R. 1107/2009	Banana
Glufosinato	0.2	Herbicida	No aprobada conforme a R. 1107/2009	Banana
Bifentrina (suma de isómeros) (F)	0.1	Insecticida	No aprobada conforme a R. 1107/2009	Banana
Fludioxonilo (R), (F)	2.0	Fungicida	Candidata a la sustitución. No registrado en España	Banana
Difenoconazol	0.1	Fungicida	Candidata a la sustitución. No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Boscalida	0.6	Fungicida	No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Clopiralida	0.5	Herbicida	No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Fluxapiroxad (F)	3.0	Fungicida	No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Espiroxamina (suma de isómeros) (R), (A)	3.0	Fungicida	No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Mefentrifluconazol	1.5	Fungicida	No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Tebuconazol (R)	1.5	Fungicida	Candidata a la sustitución. No registrado en España	Banana
Furfural	1.0	Fungicida	No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Piretrinas	1.0	Insecticida	No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Piriproxifen (F)	0.7	Insecticida	No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Pirimetanil (R)	0.1	Fungicida	No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Dodina	0.5	Fungicida	No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Fenoxaprop	0.1	Herbicida	No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Fenpicoxamida	0.15	Herbicida	No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Fenpropidin	0.2	Fungicida	No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Metconazol	0.1	Fungicida	Candidata a la sustitución. No registrado en España para el cultivo platanera	Banana
Cletodim	0.1	Herbicida	Registrado en España para el cultivo platanera	Banana y Plátano
Thiabendazol (R)	6.0	Fungicida postcosecha	Registrado en España para el cultivo platanera	Banana y Plátano
Azoxystrobin	2.0	Fungicida postcosecha	Registrado en España para el cultivo platanera	Banana y Plátano
Spinosad (spinosad, suma de spinosin A y spinosin D) (F)	2.0	Insecticida	Registrado en España para el cultivo platanera	Banana y Plátano
Lambda-cyhalothrin (incluyendo gamma-cyhalothrin) (suma de R,S y S,R isómeros) (F)	0.15	Insecticida	Candidata a la sustitución. Registrado en España para el cultivo platanera	Banana y Plátano
Fluopiram	0.8	Nematicida	Registrado en España para el cultivo platanera	Banana y Plátano

(1) **R.1107/2009:** Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

(2) **Aprobado para banana:** Producto no aprobado en Europa o no registrado en España pero que mantiene un LMR que permite su uso en terceros países.

SITUACIÓN GLOBAL DE LOS FITOSANITARIOS ESTUDIADOS

Total de materias estudiadas: 32

- Materias activas no aprobadas para su uso en cultivo de la UE conforme al Reglamento (CE) Nº 1107/2009 (9)
- Sustancia activa candidata a la sustitución (5)
- Materias activas aprobadas conforme al Reglamento (CE) Nº 1107/2009 pero sin registro en España para el cultivo de la platanera (17)
- Materias activas registradas en España para el cultivo de la platanera (6)

Como cifra global destaca que la banana de terceros países cuenta con la posibilidad de utilizar hasta 32 materias activas diferentes mientras que el Plátano de Canarias tiene a su disposición 6 materias activas.

SITUACIÓN SUSTANCIAS ACTIVAS NO APROBADAS PARA SU USO EN LA UE CONFORME AL REGLAMENTO (CE) Nº 1107/2009

Es importante conocer que aun estando prohibido el uso de una materia activa en la UE, dicha materia activa puede mantener un LMR para la importación de productos agrícolas, lo cual supone que terceros países puedan seguir usándola libremente mientras cumplan ese límite máximo de residuos en la fruta exportada.

En la siguiente lista se incluyen algunas de las sustancias reflejadas en la tabla, junto con **motivos globales** que llevaron a su exclusión de la UE. En muchos casos, la prohibición no se produce por una única causa, sino por **múltiples factores** combinados (efectos tóxicos, riesgos para fauna auxiliar, acumulación en el medio ambiente, etc.) Asimismo, los informes de EFSA (Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria) o la propia DG SANTE de la Comisión Europea detallan la base para no renovar la autorización.

Como cifra global destaca que la banana de terceros países cuenta con la posibilidad de utilizar hasta 32 materias activas diferentes mientras que el Plátano de Canarias tiene a su disposición 6 materias activas.

Myclobutanil (fungicida triazol)

- Se clasificó con posibles riesgos de alteraciones endocrinas y toxicológicas no descartadas de manera concluyente en el proceso de renovación.
- Problemas de potencial **toxicidad reproductiva** y de persistencia ambiental.

Al no cumplirse ciertos criterios de seguridad establecidos por la UE, se retiró la aprobación.

Clofentezina (acaricida)

- La UE consideró que no se habían aportado datos suficientes para garantizar la seguridad en salud humana y medio ambiente.
- Riesgos potenciales sobre la **reproducción** y posible **bioacumulación.**

Glufosinato (herbicida)

- Asociado a **toxicidad reproductiva** (clasificado como tóxico para la reproducción).
- La UE ha aplicado el **principio de precaución** y no renovó su aprobación como materia activa.

Ditiocarbamatos (familia que incluye mancozeb, metiram, zineb, etc.)

- Se consideraron riesgos para la salud humana por la posible formación de **etilenotiourea (ETU)**, una sustancia de preocupación toxicológica (p.ej. potencial carcinógeno, disrupción tiroidea).
- También se evaluaron riesgos medioambientales inaceptables y posible toxicidad para organismos acuáticos.
- Por ejemplo, mancozeb perdió la autorización definitiva en la UE en 2021.

Spirotetramat, Spirodiclofen y derivados

- Algunos de estos insecticidas/acaricidas presentaban preocupaciones sobre **resistencias cruzadas** y efectos adversos en organismos beneficiosos (depredadores naturales de plagas).
- Ciertos estudios señalaron efectos negativos en la **reproducción de las abejas** y potencial bioacumulación.

Tebuconazole, Spiroxamine y otros triazoles (fungicidas sistémicos)

- Varias moléculas de la familia de los triazoles se han ido prohibiendo o restringiendo por **posible acción disruptora endocrina,** toxicidad reproductiva o alta persistencia en el suelo.
- Los dictámenes de EFSA identificaron en algunos casos riesgos para el consumidor o para el medio ambiente, y la UE no renovó su aprobación.

Bifenthrin (insecticida piretroide)

- Presenta **alta toxicidad** para abejas y otros insectos polinizadores, así como para organismos acuáticos.
- Su perfil ecotoxicológico motivó la no aprobación o no renovación.
- Además, se ha asociado a un riesgo elevado de **bioacumulación** y persistencia en el suelo.

Fenpropimorf (fungicida)

- Estudios en animales demostraron que pueden afectar negativamente a la reproducción y el desarrollo.
- No fue defendido por el titular del producto.

En la mayoría de estos casos, la UE aplica el **principio de precaución:** si hay indicios de que una sustancia puede suponer un riesgo significativo para la salud humana o el medio ambiente y no se presentan datos suficientes para demostrar su inocuidad dentro de los criterios europeos, se retira o no se renueva su aprobación.

RESULTADO DE ESTA SITUACIÓN

- Genera un **agravio comparativo** muy claro. El productor europeo no puede usar esa materia activa por sus riesgos, pero el perjuicio (o peligro) que motivó la prohibición no detiene la entrada de producto foráneo con residuos de esa sustancia.
- Así, la banana importada se beneficia de un espectro de fitosanitarios prohibidos en la UE, con los consiguientes **costes de producción inferiores** y, a veces, **mayor eficacia de control** que la que tiene el agricultor europeo con menos herramientas, lo que supone que se pueda alcanzar una mayor calidad (en niveles de apariencia estética) de la fruta.

SITUACIÓN SUSTANCIAS CANDIDATAS A LASUSTITUCIÓN

Figuran como “candidata a la sustitución” en la UE (alto riesgo ecotoxicológico, persistencia, etc.). La UE permite su uso en algunos cultivos con restricciones, pero **no se ha registrado para plátano** en España.

No obstante, estas sustancias entrarían en la misma circunstancia que las 9 materias activas anteriormente descritas, por lo que mantendría su disponibilidad de uso para la banana.

SITUACIÓN SUSTANCIAS NO REGISTRADA EN ESPAÑA PARA EL CULTIVO DE LA PLATANERA

En cambio, cuando hablamos de “no registrado en España”, no implica necesariamente que la UE lo considere peligroso. Puede que:

- La empresa titular de la sustancia **no haya solicitado** el uso en plátano porque no es un producto que se adapte a las circunstancias de Canarias.
- **No exista interés comercial** en registrar ese producto para un cultivo con menor área de producción o bien haya burocracia o costes que no compensen a la empresa.
- Haya trabas técnicas o falta de datos para autorizar específicamente el uso en plátano en territorio español.

Si la sustancia está aprobada a nivel UE pero no en España para platanera, puede todavía usarse legalmente en **otros Estados miembros** (bajo ciertas condiciones) o en **otros cultivos** autorizados, pero **no** en plátano en territorio español.

PERJUICIOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL A LA PRODUCCIÓN DE PLÁTANO DE CANARIAS

AGRAVIO COMPARATIVO Y COMPETENCIA DESLEAL

En ambos escenarios (no aprobado o no registrado), el plátano de Canarias tiene una **menor disponibilidad de productos** frente a la banana de terceros países, que sí pueden usar fitosanitarios prohibidos en la UE o que no están registrados aquí (6 vs. 32).

Esto conlleva **mayores costes** de control de plagas y enfermedades y **menor competitividad** del producto europeo en el mercado global.

Sustancias antiguas, baratas y muy eficaces (ditiocarbamatos, mancozeb) se prohíben en la UE por su toxicidad, obligando a los agricultores europeos a comprar **alternativas** más costosas.

Menos rotación de materias activas puede generar más **resistencias** de plagas y enfermedades, elevando también el coste de control.

En definitiva, **las sustancias activas no aprobadas suponen el caso más crítico**, porque implica una **prohibición contundente en la UE**—por motivos de seguridad o medioambientales—, y, aun así, esa misma sustancia prohibida se puede utilizar en países exportadores de banano y entrar en la UE bajo un LMR establecido. Mientras tanto, "no registrado en España" puede tener razones comerciales ya que el sector del Plátano en Canarias no tiene volumen suficiente para que le sea rentable a una casa comercial la realización de ensayos específicos en la UE para el registro del producto con poco volumen comercial.

EL REGLAMENTO DELEGADO UE 2023/2429 Y SU ENFOQUE EN EL ASPECTO EXTERIOR

El Reglamento 2023/2429 (por citar el marco normativo actual de comercialización y calidad para productos agrícolas) **establece** unas **normas de calidad** que tienen en cuenta, principalmente:

- Calibre o tamaño del fruto.
- Homogeneidad de coloración o presencia de manchas.
- Ausencia de defectos visuales marcados (p.ej., cicatrices, golpes, picaduras).

En el caso concreto del plátano y la banana, la categorización (Extra, I, II) se basa fundamentalmente en que el fruto **no presente defectos significativos,** esté bien formado, sin malformaciones ni lesiones y con una **apariencia externa** que satisfaga unos estándares muy concretos.

FALTA DE CONSIDERACIÓN A LA SOSTENIBILIDAD

Lo que **no** contempla de modo alguno el reglamento es cómo se ha obtenido esa fruta. **No se valora** el hecho de que el agricultor europeo cumpla con restricciones fitosanitarias estrictas, ni las inversiones en técnicas respetuosas con el medio ambiente. **No existe compensación** en la categorización comercial por haber evitado sustancias prohibidas en la UE o por usar métodos de producción ecológicos, integrados o de bajo impacto.

En consecuencia, un productor de terceros países que utilice plaguicidas no autorizados en la UE (pero permitidos en su país y aceptados a nivel de MRL en la importación) **podría lograr** un fruto con menos defectos o un color más uniforme y así **alcanzar una categoría superior** en el mercado europeo. Mientras tanto, el plátano de Canarias, que se esfuerza por cumplir una normativa muy restrictiva, **puede presentar defectos** estéticos leves (por plagas no controladas debido a la escasez de herramientas), lo que lo encasilla en una categoría menor.

Plátano de Canarias
ASPROCAN
ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES
DE PLATANOS DE CANARIAS
Órgano de gestión Plátano de Canarias IGP
Agrícola Llanos de Sardina
S.A.T.
AGRITEN
COPLACA
CUPALMA - UPC
europlátano
Plataneros de canarias